

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

### Comisión provincial de Asturias

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos a los precios de las especies de suministro veadidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo actual.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos. . . . .	0	40
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	70
Idem de paja de 6 idem. . . . .	0	71
Idem de yerba de 12 idem. . . . .	1	40
Litro de petróleo. . . . .	0	78
Kilogramo de carbón vegetal. . . . .	0	35
Quintal métrico de leña . . . . .	3	25
Kilogramo de carne. . . . .	3	38
Litro de vino. . . . .	0	76
Quintal métrico de centeno. . . . .	45	00
Quintal métrico de maiz . . . . .	35	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 24 de Marzo 1927.—Gerardo A. Uría.—

Visto bueno, El Presidente, Nicador de las Alas Pumariño.

### Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

Condiciones para arriendo de un local con destino a oficina de esta Jefatura

Durante un plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admiten en la Jefatura de Obras públicas ofertas de local que reúna las condiciones siguientes:

Primera.—Sitio céntrico, próximo al Gobierno civil, Correos y Banco de España.

Segunda.—Edificio bien conservado, con entrada independiente, techos elevados, buenas luces y ventilación en todos los locales.

Tercera.—Constará de las dependencias siguientes:

1.ª Despacho y antesala de la Jefatura.

2.ª Dos despachos para la Pagaduría.

3.ª Dos despachos para la Sección de Fomento.

4.ª Un despacho para la Sección de Maquinaria.

5.ª Un despacho para la inscripción de automóviles y conductores.

6.ª Archivo general de la Jefatura con capacidad suficiente.

7.ª Cuatro despachos con antedespachos para los Ingenieros, con capacidad y luces para sus trabajos.

8.ª Cuatro salas para Auxiliares facultativos.

9.ª Una gran sala para delineantes.

10. Dos salas para escribientes.

11. Almacén de instrumentos y material para trabajos topográficos.

12. Almacén de herramientas y medios auxiliares.

13. Viviendas para un portero y ordenanza.

14. Cuartos para útiles de limpieza.

15. Local para la caldera de la calefacción.

16. Carbonera  
Cuarta.—Instalación de agua y alumbrado eléctrico.

Quinta.—El precio del arrendamiento será de 5.250 pesetas anuales, sin inclusión de agua y luz.

Sexta.—El pago del arrendamiento será efectuado por trimestres vencidos.

Oviedo, 18 de Marzo de 1927.—  
El Ingeniero-Jefe, José R de Rivera.

R al núm. 815

### Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

#### CIRCULAR

La Ilma. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del corriente, dice a esta Sección lo siguiente:

«Preceptúa el artículo primero de la Real orden de 28 de Febrero último que, a partir de 1.º de Abril próximo, la revista que anualmente se celebra en toda España durante dicho mes, se efectuará para cada titular el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles o de la Real orden para los militares cuyos documentos sirven de justificante al perceptor.

En el caso en que sea festivo ese día, deberán pasar la revista al día siguiente, no feriado. Como se produjeran ante este Centro varias consultas por los Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza, en el sentido de si es de aplicación tal precepto al personal pasivo del Magisterio; esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Mientras otra cosa no se disponga, la revista de las clases pasivas del Magisterio se pasará como hasta la fecha viene haciéndose, en el mes de Abril de cada año, sin que para nada deba tenerse en cuenta, por lo que respecta al personal jubilado del Magisterio, lo que dispone la citada Real orden.

2.ª Los perceptores deberán pasar la revista ante las Secciones Administrativas de primera enseñanza o Alcaldías, según los casos y con sujeción a las condiciones y requisitos que determinan las disposiciones vigentes, que al propio tiempo tendrán en cuenta dichas Secciones, a los efectos de la baja en nómina y rehabilitación en el percibo de haberes, de los que dejen incumplida esta obligación.

En su virtud las expresadas revistas se pasarán en todo el mes de Abril próximo, ante esta Sección los que residan en esta capital, y ante las respectivos Alcaldes los que residan fuera de ella.

Las certificaciones justificando esta revista extendidas en papel del timbre de oficio, han de ser individuales y remitidas a esta oficina en todo el mes de Abril próximo, entendiéndose que la falta de este requisito, producirá la baja en nómina.

Esta Sección encarece a los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Maestros en activo, hagan conocer esta circular a los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio que residan en sus respectivas localidades, para evitarles el perjuicio consiguiente.

Se advierte que no sirven relaciones colectivas remitidas por los Alcaldes, sino certificaciones individuales, ya que unos pensionistas perciben haberes mensuales y otros trimestrales, y si no vienen en estas condiciones se tendrán por no recibidas, y será motivo de baja en nómina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de las Autoridades mencionadas.

Oviedo, 18 de Marzo de 1927.—  
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 834

### Ayudantía de Marina de Ribadeo

#### EDICTO

Don Ricardo Requejo Rasines, Alférez de Navío de la E. R. A. de las del Cuerpo General de la

Armada y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval de Luis Hernandez y Mendez, folio 40-921, sujeto al servicio.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad del Departamento del Ferrol, de fecha 14 de Marzo del año actual, se declaró justificado el extravío de dicho documento, quedando nulo y sin ningún valor.

Ribadeo, 18 de Marzo de 1927.—  
El Juez instructor, Ricardo Requejo.

R. al núm. 838

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º de la Instrucción provisional de 20 de Junio de 1908, se hace saber por el presente anuncio que con fecha 14 del actual se ha posesionado D. Augusto Guallart Martínez, del destino de agente para la persecución del contrabando y defraudación de cerillas, fósforos y aparatos encendedores en las provincias de León, Oviedo, Coruña, Orens y Pontevedra, con residencia en Oviedo, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 4 del mes actual.

Oviedo, 21 de Marzo de 1927.—  
El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

R. al núm. 841

## Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

Auxilio a las industrias

(R. D. de 24 de Enero de 1926)

Número 30.

I.—Peticionario: Hijos de Antonio S. Pola, Fábrica de loza «La Asturiana», domiciliada en Gijón.

II.—Clase de industria: Fabricación de loza.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 450.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 14 de Marzo de 1927.—  
El Delegado del Gobierno, Carlos Caamaño.

R. al núm. 830

## Juzgado de Marina de Gijón

### EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Sergio Muñiz, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a fin de reintegrar al mismo la cantidad de quince pesetas que percibió indebidamente en concepto de honorarios por reconocimiento de un ancla el día 4 de Diciembre de 1925, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Gijón, 16 de Marzo de 1927.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 831

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 14 del sorteo de 1924, Alfonso Menendez Arias, hijo de Bernardo y Marcolina, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Salvador.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 22 del sorteo de 1924, Ramón Campa Cueto, hijo de Pablo y María, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José Jesús.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 59 del sorteo de 1924, Juan Fernandez Fernandez, hijo de Leopoldo y Teresa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Leopoldo Fernandez.

En su virtud ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 67 del sorteo de 1924, Aquilino Garcia Alvarez, hijo de José y Rosalia, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre José Garcia.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 77 del sorteo de 1924, Rosendo Garcia Lopez, hijo de Prudencio y Venancia, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José, Emilio, Eladio, Enrique y Constantino.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 107 del sorteo de 1924, Francisco Menendez Rodriguez, hijo de Aniceto y de Josefa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 67 del alistamiento de 1925, Rafael Fernandez Valle, hijo de Luciano y María, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Luciano Fernandez y su hermano Armando.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cón-

sules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.—  
El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 837.

## Alcaldía de Gijón

### EDICTOS

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, en la sesión del día 2 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras, bajo el tipo de setenta mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de tres mil quinientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de calles, de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este

Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegadas el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición:

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á las obras de reparación y conservación de calles de afirmado con piedra machacada, pasos adoquines, encintados, bordillos y aceras, se comprometo á la ejecución de las referidas obras con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, á 22 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 2 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á las obras de reparación y conservación de calles asfaltadas, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente á los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, cualquiera en ejercicio en la 1.ª calidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de depósitos, ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de dos mil quinientas pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de las calles a faltadas, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve hasta las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.»

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificado reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición:

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de reparación y conservación de calles asfaltadas, se comprometo a la ejecución de las referidas obras, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 22 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.

## Alcaldía de Colunga

### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Félix Valle Pis, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emiliano Manuel Valle Pis, ya los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emiliano Manuel Valle Pis, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emiliano Manuel Valle Pis, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Félix Valle Pis.

El repetido Emiliano Manuel Valle Pis, es natural de Carrandi, hijo de Antonio y de María, cuenta 31 años de edad, estatura regular, pelo castaño y ojos pardos.

Colunga, 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Celestino Piñera.

R. al núm. 883

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Gonzalez Fresno el oportuno expediente para justificar la ausencia de Vicente Gonzalez, de más de diez años, de cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Gonzalez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Gonzalez es hijo de Santos y de Teresa, cuenta 35 años de edad, estatura regular, y color moreno.

Colunga, a 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Celestino Piñera.

R. al núm. 833

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

### ANUNCIO

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo, los aspirantes a exámenes de Procuradores, presentarán en esta Secretaría de Gobierno las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio

3.º Certificación del Registro Central de Penados y rebeldes.

4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas aflictivas, ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años, sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad á los dieciséis años de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo a las Leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial en los días que previamente se señalen dentro de los diez últimos días del mes de Mayo próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores

Oviedo, a quince de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.

R. al núm. 820

### Juzgado de Quirós

D. Ceferino Martínez Alba, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Gonzalez Alvarez, vecino de Ronderos en este término de quinientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos y costas del procedimiento seguido a instancia de dicho señor en juicio verbal civil contra los conyuges D. Ramón Suarez Garcia y D.ª Herminia Viejo Sanchez, mayores de edad y residentes en los Cuarteles de Arriba de Tudela-Veguín, en el término de Oviedo, se saca a pública subasta la finca embargada a los mismos, cuya descripción es como sigue:

Una prado, llamada «La Mata y Tierra de la Escampada», cerrada sobre si, sita en términos de Ronderos, parroquia de Niembra de este concejo; mide próximamente cincuenta y cinco áreas; linda al Norte con tierras y campo de Cándida Sanchez y de Evaristo Garcia; Sur y Oeste con terreno común, y al Este con vereda.

Dentro de dicha finca y formando parte de ella, de la que está rodeada, se embargó también una casa de habitación de planta baja, y adosados a la misma en sus fachadas Norte y Sur dos pequeños techos, que ocupan con la casa unos cuarenta metros cuadrados, y fué tasada en seiscientos pesetas.

La subasta tendrá lugar en el

local de actos de este Juzgado, el día diecinueve de Abril próximo, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta será el de la tasación; para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio del avalúo, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no habiendo títulos de propiedad, el adjudicatario se conformará con la certificación del acta del remate y del auto de adjudicación, sin que pueda reclamar otros títulos, que suplirá a su costa.

Quirós, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Ceferino Martínez.—El Secretario, Pedro Mendez.

R. al núm. 835

#### Juzgado de Ibias

D. Pedro Barcia Perez, Juez municipal suplente en funciones del término de Ibias

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado a instancia de D. José Ramón Alvarez, vecino de esta villa, en representación de D. Domingo Rodríguez Llanç, vecino de Villardeciadras, contra D. José Antonio Perez Cadenas, vecino de Alguerdo, ambos de este término, sobre pago de setecientas pesetas e intereses del seis por ciento anual, desde el seis de Marzo próximo pasado, fué embargada al ejecutado la finca siguiente:

«Lama do Ferreira o Pinzalgas», a prado, sita en términos de Alguerdo, de unas cincuenta áreas de cabida; linda al Norte con prado de Antonio Ferreira Fernandez; Sur mas prado de José Rón, Francisco Fernandez y huerta de Manuel Ferreira, Este más prado de Antonio Ferreira Fernandez y Oeste camino que va a Torga.

Y por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta dicho inmueble, señalando para el remate el día treinta y uno del corriente y hora de las diez en el local de este Juzgado, sirviendo de tipo para dicha subasta el precio de dos mil quinientas pesetas en que fué asada la finca embargada; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, y sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros títulos de propiedad que lo que resulta de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de manifiesto para los que deseen examinarla.

Da lo en San Antolín de Ibias, a siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Barcia.—D. S. M., Higinio L. Campo.

#### Juzgado de Mieres

D. José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el juicio universal de quiebra de la «Sociedad Cooperativa Obrera de Consumo La Fiesta del Trabajo», domiciliada en esta villa, se dictó el siguiente:

Auto.—Mieres, veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete:

Resultando que á tonor de lo que aparece de lo actuado en la presente pieza sección cuarta de la quiebra instada ante este Juzgado por la Cooperativa La Fiesta del Trabajo y correspondiente al reconocimiento y graduación de créditos contra la misma, celebrada que fué en la oportuna fecha la Junta de Acreedores para el reconocimiento y señalada la de graduación, no tuvo lugar la misma y á los efectos del artículo 1.273 previa la presentación de los correspondientes estados por la Sindicatura se trajeron á la vista éstos autos á fin de proceder por el que provee á tal graduación de acuerdo con lo prevenido en la ley:

Resultando que por la Sindicatura en pliego aparte y á los efectos del artículo 908 del Código de Comercio de 1885, en relación con el 1.269 de la Ley procesase acompañada á los estados una exposición relativa al crédito de la Sra. Viuda de Figaredo, crédito que no aparece entre los que figuran en el estado formado de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.104 del Código de Comercio de 1829 y á los efectos del 1.111 del mismo cuerpo legal:

Considerando que vistos los estados presentados por la Sindicatura, es de advertir que en ellos no figura entre los créditos de carácter preferente el que por valor de veintidós mil seiscientos cincuenta y seis pesetas tiene justificado y reconocido D. Victor Fernandez, de Gijón, el que figura entre los comunes por operaciones mercantiles, con manifiesta infracción de lo establecido en el artículo 913 del Código de Comercio actual, en relación con el apartado b) del 1.924 del Código civil, ya que dicho crédito aparece en sentencia firme dictada en el juicio de mayor cuantía por la Audiencia en doce de Enero de 1926, por el que se condenó á la entidad hoy en quiebra al pago de diecisiete mil quinientas noventa y cuatro pesetas setenta y seis céntimos é interés y á las costas de ambas instancias, las que tasadas en la parte correspondiente al actor y aprobadas por firme resolución arrojaron un total de mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y catorce céntimos más setenta y seis pesetas de otras posteriores, todo lo que se prueba á medio de la correspondiente certificación que en justificación de tal crédito aparece unida por el acreedor referido y por lo que procede graduar tal crédito como preferente subordinado tan solo á los que figuran en la sección primera de los estados presentados como acreedores por trabajo personal y con derecho á

percibir su importe de la masa con prelación á los demás créditos:

Considerando que con respecto á los demás créditos que figuran en el referido estado procede aprobar la graduación en la forma en el mismo establecida, entendiéndose en todo caso á tenor de lo estatuido en el artículo 917 del Código de comercio vigente, en relación con los 913 y 914 la prelación en el cobro de sus créditos de los acreedores comprendidos en el grupo de acreedores comunes por operaciones mercantiles con respecto á los que figuran en los otros dos grupos posteriores de los citados susodichos:

Considerando que así mismo procede aprobar la relación que figura en tal documento de los créditos incursos en mora á los efectos del artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir á sus tenedores, procediendo también estimar comprendida entre los mismos á los efectos de esta resolución el crédito de la Sra. Viuda de Figaredo, ya que no figura en el estado citado en el resultando segundo de este auto, no obstante lo manifestado por la Sindicatura en relación á tal crédito, sin perjuicio en todo caso de lo que proceda á tenor de lo dispuesto en el artículo 908 del Código de Comercio y del ejercicio en forma de los derechos y acciones que del mismo dimanasen y los demás de que el acreedor se crea asistido.

Vistos los artículos 908, 913, 914 y 917 del Código de Comercio de 1885, 1.104 y 1.111 del de 1829, 1.924 del Código civil, 1.269, 1.273 y 1.318 de la Ley de Enjuiciamiento civil con la demás doctrina legal de aplicación al caso.

SS<sup>a</sup> por ante mi Secretario dijo:

Se aprueban los estados presentados por la Sindicatura á los efectos de esta graduación salvo el que se refiere al crédito de D. Victor Fernandez, de Gijón, el que se declara preferente y comprendido en la sección primera con subordinación tan solo á los acreedores que en tal sección figuran, entendiéndose en todo caso la prelación entre los distintos grupos, de acuerdo á lo estatuido en los artículos 913 y 914 del Código de Comercio actual, en relación con sus concordantes del Código civil á los efectos del 917 del primer cuerpo legal citado.

En orden á lo manifestado por la Sindicatura con respecto al crédito de la Sra. Viuda de Figaredo, cuya graduación no cabe por estar incurso en morosidad, este es el procedimiento legal oportuno.

Lo mandó y firma el Sr. D. Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia del partido, de que doy fé.—Inocencio Iglesias.—ante mi, José Armesto.—Rubricado.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mieres, á veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete.—José Armesto.

R. al núm. 836

#### Juzgado de Cangas de Onis

##### Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que con el número sesenta y tres de mil novecientos veintiseis se sigue por daños, acordó sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un tal Lorenzo González, natural de Galicia, y que en la segunda decena del mes de Diciembre último, se hallaba trabajando en una cantera sita en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro de la carretera de Sahagún, de la que era destajista Manuel Bermúdez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en dicho sumario, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Cangas de Onis, a veinte de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 840

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la ocupación de un reloj de pulsera, de oro, marca «Juvenia», esfera luminosa y de forma cilíndrica, que en la noche del siete o en la madrugada del ocho del actual, fué hurtado a don Joaquin Revuelta Martinez, que se hospedaba en la fonda de esta ciudad, titulada «La Covadonga», propiedad de Domingo Granda Rivero, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en la causa que se intruye en este Juzgado con el número veinticinco del corriente año.

Dado en Cangas de Onis, a veinte de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 839

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### FÁBRICA ORUETA (S. A.) DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo, a las once de la mañana, en Madrid, Lagasca, 116 para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1926, y también para deliberar y decidir sobre las proposiciones que pudieran presentar los señores Accionistas.

Gijón, 23 de Marzo de 1927.—El Secretario del Consejo, Jorge de Orueta.